

ccs/

ACTA 2/2011, DE 6 DE ABRIL, DE LA COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PERÍODO 2004-2007).

ASISTENTE:

Por la Administración

- Isabel Pernau González (DGFP)
- Sandra González Santamaría (DGFP)
- Manuel Barranco Torres (DGFP)
- Teresa Fraile Díaz (DGFP)
- Carlos Cabello Sarmiento (DGFP)
- Víctor López Zafra (DGRRHH SERMAS)
- Gloria López Meseguer (Centro de Transfusión)
- Julio López Baeza (SGT Cª de Sanidad)
- Alberto García Llovet (DG de justicia)
- Fernando Alarcón (IMIDRA)
- José Manuel Cabañero Bacaicoa (SRBS)
- Mª Teresa de la Flor Martín (SRBS)
- Primitivo Ramos Cordero (SRBS)

Por CCOO

- Juan Carlos Peinado García
- Jesús Corrales Crespo
- Jesús Hilario Vaca Navarro
- Rosario Espinosa Valera
- Mª Carmen Cortés González
- Carmen García Espartero

Por UGT

- Eva López Simón
- Oscar Díaz Perdiguero
- Javier Herranz García
- Jesús de la fuente Jiménez
- Javier Casado Tirado

Por CSIT-UP

- Esmeralda Mingo Santos
- Licer Gijón Serrano
- Gabriel Mª Perez Castillo
- Sheyla Perez González

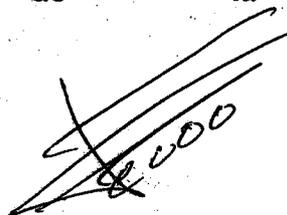
Con la asistencia de las personas que al margen se indican se reúnen la Administración y las Organizaciones Sindicales que han suscrito el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública, c/ Miguel Ángel nº 28, a las 9:30 horas del día 6 de abril de 2011, al objeto de tratar los siguientes puntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

-1º) Análisis de la solicitud presentada por Dª Maria Dolores Costa Blasco, para su integración en la categoría viva de "Titulado Medio" Nivel 7.

-2º) Análisis de la solicitud presentada por D. Lucio Herrera Campos, con categoría profesional de "Educador", Especialidad Menores, Nivel 7, a extinguir, para su integración en la categoría viva de "Titulado Medio Educador.

-3º) Análisis del escrito presentado por Dª María Victoria Gancedo Pozón, solicitando el reconocimiento de la categoría



CSIT-UP



UGT.

profesional de Oficial Administrativo, procedente del extinto Consejo de la Mujer.

-4º) Estudio del escrito planteado con fecha de 15 de noviembre de 2010, por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Madrid de CC.OO., para que a la plantilla laboral del SRBS se le computen los períodos vacacionales anuales, bajo un mismo sistema de cálculo, consistente en su cómputo con arreglo al régimen de 23 días hábiles al año completo trabajado, o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado.

-5º) Estudio y en su caso, aprobación de las Bases de la Convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo Específica, de aplicación exclusivamente para la contratación temporal de personal laboral en la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 4, Área B) en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.

-6º) Estudio y en su caso, aprobación de las Bases de la convocatoria para la contratación temporal tramitada por el procedimiento de urgencia de un Titulado Medio, Perito Muebles (Grupo II, nivel 7, Área A) y de un Técnico Especialista I, especialidad Perito Automóviles (Grupo III, Nivel 6, Área A).

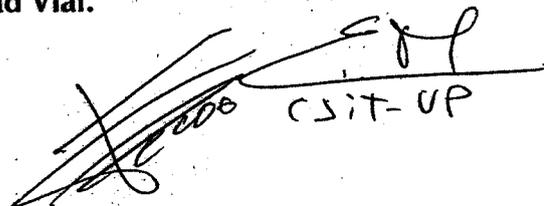
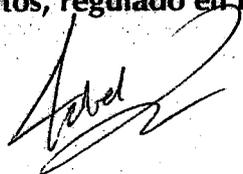
-7º) - Estudio e interpretación de la Instrucción emitida por la Consejería de Educación sobre permisos y licencias del personal funcionario y laboral de la Administración y servicios en Centros Docentes Públicos no universitarios.

-8º) Catalogación de los siguientes puestos funcionales del Consorcio Regional de Transportes:

- Técnico Principal de Análisis Financiero y Presupuestario.
- Técnico Principal de Movilidad Sostenible.
- Técnico Principal de Relaciones institucionales.
- Técnico Principal Adjunto de Validación de Sistemas.
- Técnico Principal Adjunto Ordenación de la Red de la EMT de Madrid.
- Jefe de Unidad de Gestión de Equipamiento de Transporte.
- Operador de Sugerencias y Quejas.
- Gestor de Expedientes de Retiradas de Títulos de Transporte.
- Responsable de la Gestión Administrativa Internacional.

-9º) Estudio y en su caso, aprobación del baremo para la provisión del puesto funcional "Director Técnico IMIA" , adscrito al Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

-10º) Adaptación del texto del Convenio Colectivo, a la implantación del carné por puntos, regulado en la Ley de Seguridad Vial.



CSIT-UP



UGT

-11º) Inclusión dentro del permiso recogido en el artículo 29.6. b). del Convenio Colectivo, de aquellos supuestos en los que los Concejales se ven obligados a asistir a las dependencias municipales dentro de su jornada de trabajo para la consulta de la documentación necesaria para el ejercicio de su cargo.

-12º) - Estudio con carácter monográfico de determinadas cuestiones que afectan al ámbito de actuación del Servicio Regional de Bienestar Social. PRIMERA PARTE.

-12.1.) Estudio de los protocolos que se recogen a continuación:

12.1.1.-Protocolo de derivación a consultas programadas fuera de los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual (Versión 1.0).

12.1.2.-Protocolo de derivación a urgencias hospitalarias en Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual (Versión 1.0).

13.1.3.-Protocolo de preparación, colocación y administración de medicamentos y productos sanitarios en Residencias de Mayores (Versión 1.0).

12.1.4.-Procedimiento para el control básico del pedido de alimentos, de su recepción, y de su almacenamiento y distribución en centros del SRBS (Versión 1.1).

12.1.5.-Protocolo de provisión, almacenamiento y conservación de medicamentos y productos sanitarios en Residencias de Mayores (Versión 1.0).

12.1.6.-Protocolo de uso racional de medicamento y prevención de la yatrogenia en Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual (Versión 1.0).

13.1.7.-Protocolo de prevención y tratamiento de úlceras por presión (UPP).

12.1.8.-Protocolo de actuación ante muerte violenta de un residente.

12.1.9.-Protocolo de prevención y tratamiento de la incontinencia.

12.1.10.-Protocolo de desinfección y esterilización en Residencias de Mayores.

12.1.11.-Protocolo de atención para el vestido.

12.1.12.-Protocolo de atención a las transferencias y la deambulación.

12.1.13.-Protocolo de atención al sueño y al reposo.

12.1.14.-Protocolo de atención a la higiene personal.

12.1.15.-Protocolo de atención a la evacuación.

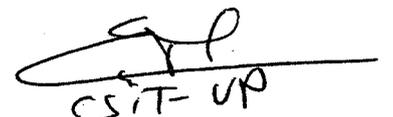
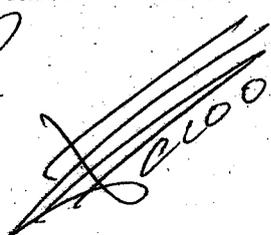
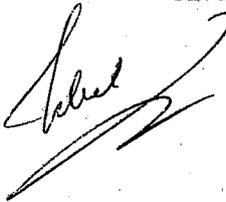
12.1.16.-Protocolo de atención al duelo.

12.1.17.-Protocolo de atención a la defunción.

12.1.18.-Protocolo de prevención y tratamiento de las caídas.

12.1.19.-Protocolo de atención a la alimentación e hidratación.

12.1.20.-Protocolo de actividades preventivas en Residencias de Mayores.



CSIT-UP



UGT

12.1.21.-Protocolo de prevención y actuación en toxiinfecciones alimentarias en Residencias de Mayores.

12.1.22.-Protocolo de derivación a consultas programadas fuera de la Residencia.

12.1.23.-Protocolo de derivación a urgencias hospitalarias en Residencias de Mayores.

12.1.24.-Protocolo de ausencias no justificadas de usuarios en Residencias de Mayores.

12.1.25.-Protocolo de detección y control de hipertensión arterial en Residencias de Mayores.

12.1.26.-Protocolo de atención a personas en situación de agonía en Residencias de Mayores.

12.1.27.-Protocolo de prevención y actuación ante el riesgo de suicidio en Residencias de Mayores.

-12.2.) - Información y documentación sobre la relación de centros de trabajo del SRBS.

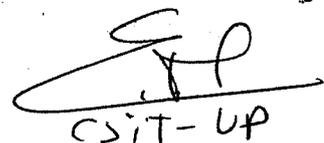
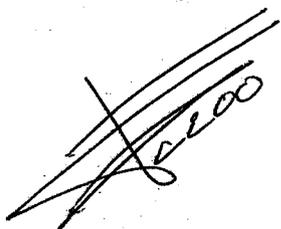
-12.3.)- Información y documentación sobre la relación de puestos de trabajo (RPT) del SRBS.

-12.4.) - Documentación con la relación de plazas vacantes, amortizadas, y no dotadas económicamente hasta el día de la fecha.

-1º) Análisis de la solicitud presentada por D^a María Dolores Costa Blasco, para su integración en la categoría viva de "Titulado Medio" Nivel 7.

La representante de la DGFP en primer lugar manifiesta que dado que el volumen de asuntos a tratar en esta sesión es muy elevado, al acumularse diversas materias pendientes en los últimos meses, manifiesta que las Organizaciones Sindicales que lo deseen pueden retirar las que consideren que ya no deben mantenerse, por otras distintas, las cuales podrán proponer para la reunión del próximo martes 12 de abril, dentro de esta misma sesión.

Tras lo cual, comienza a abordarse el primer punto del orden del día, esto es, la solicitud dirigida por D^a M^a Dolores Costa Blasco a esta Comisión Paritaria, para su integración en la categoría vía de "Titulado Medio" Nivel 7., y que una vez comprobada la documentación adjuntada a su solicitud, da lugar a que con el consenso de todas las Organizaciones Sindicales presentes, se declare su integración en la referida categoría profesional.



CSIT-UP



UGT

-2º) Análisis de la solicitud presentada por D. Lucio Herrera Campos, con categoría profesional de "Educador", Especialidad Menores, Nivel 7, a extinguir, para su integración en la categoría viva de "Titulado Medio Educador.

Estudiada la solicitud presentada por D. Lucio Herrera Campos se acuerda con el consenso de todas las Organizaciones Sindicales presentes su integración en la categoría profesional de "Titulado Medio Educador.

-3º) Análisis del escrito presentado por D^a María Victoria Gancedo Pozón solicitando la corrección del error producido respecto a su no encuadramiento en la categoría profesional de Oficial Administrativo procedente del extinto Consejo de la Mujer".

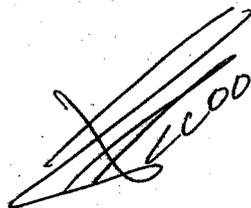
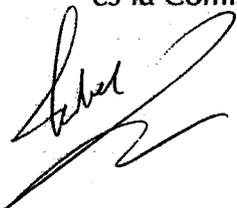
Observándose a tenor de la documentación obrante en el expediente de esta trabajadora, que se ha producido un error en el encuadramiento de su categoría profesional tras la extinción del Consejo de la Mujer, y sin que se trate de un supuesto de reclasificación profesional, se acuerda con el consenso de todas las Organizaciones Sindicales que la categoría profesional ostentada por la citada trabajadora es la de Oficial Administrativo

-4º) Estudio del escrito planteado con fecha de 15 de noviembre de 2010, por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Madrid de CC.OO., para que a la plantilla laboral del SRBS se le computen los períodos vacacionales anuales, bajo un mismo sistema de cálculo, consistente en su cómputo con arreglo al régimen de 23 días hábiles al año completo trabajado, o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado.

CC.OO. sostiene que el régimen de disfrute de 23 días hábiles de vacaciones anuales recogido en el Convenio Colectivo puede darse para todos los empleados públicos, exponiendo que es perfectamente viable que así se reconozca estructurando los calendarios laborales.

La representante de la DGFP estima que se está empleando la técnica del espiguelo acuñada por la jurisprudencia de los Tribunales del Orden Social, para determinadas cuestiones, cuando la previsión sobre las vacaciones de 23 días hábiles en el Convenio Colectivo no es de aplicación a aquel personal que realiza una jornada laboral distinta a la del resto de la Administración.

U.G.T. no entendiéndose por qué no se reconocen tales días por la Administración, considera que esta cuestión se debe llevar al foro adecuado para su solución que es la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.



CSIT-UP



UGT

CSIT-UP, por su parte, considera que ciertas cuestiones son espiguo cuando las plantean los sindicatos, y cuando lo hace la Administración no lo son, y señalando que la Comisión Negociadora está abierta, manifiesta que cuánto está recogido en el Convenio Colectivo es igual para todos.

-5º) Estudio y en su caso, aprobación de las Bases de la Convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo Específica, de aplicación exclusivamente para la contratación temporal de personal laboral en la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 4, Área B) en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.

La representante de la DGFP expone cuáles son las líneas generales que conforman el contenido de esta Bolsa de Trabajo, como el plazo de presentación de solicitudes o los requisitos a reunir por los aspirantes que pretendan participar, siendo más relevante centrarse en las peculiaridades de los Anexos a tales Bases.

CC.OO. estaría de acuerdo en aprobar dichas Bases si del Anexo III relativo al baremo profesional, en los méritos académicos se suprime la distinción que se realiza para valorar los cursos a distancia con un 20 % de las horas acreditadas.

Observado este aspecto del Baremo, la Administración decide retirar esa distinción, con lo cual, los cursos a distancia serán valorados conforme a las horas efectivas de que consten.

U.G.T. comenta que no dispone de las bases de las que se está hablando, a lo que la representante de la DGFP responde que se enviaron en la mañana de ayer a esa Organización Sindical mediante correo electrónico.

En todo caso, dicha Organización Sindical, quisiera saber si esta Bolsa de Trabajo estará permanentemente abierta para la presentación de instancias por los interesados.

La representante de la DGFP, manifiesta que dado que se pretenden satisfacer necesidades específicas del momento actual, existirá un plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual, no habrá posibilidad de admitir nuevas instancias.

U.G.T. considera que se debe negociar de manera generalizada este tipo de bases en el correspondiente ámbito, y pregunta qué cambios se introduce en esta versión respecto al anterior borrador que fue facilitado a las Organizaciones Sindicales.

La representante de la DGFP indica que en relación a los cursos se han establecido dos niveles por debajo de los que constaban inicialmente de veinte horas de duración, y se ha suprimido la referencia a los cuatro cursos específicos que eran susceptibles de valoración, haciéndose referencia, en su lugar y de forma más

generalizada, a todos aquellos relacionados con las tareas de la categoría profesional y que puedan afectar a las actividades propias y específicas del Centro de Transfusión.

U.G.T., asimismo pide explicaciones sobre la redacción de la Bases Quinta, relativa al Tribunal de Selección.

La representante la DGFP informa que se ha adaptado la misma a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), pues el artículo 60 de este texto legal, es el único que regula la composición de los Órganos de Selección, el cual no permite presencia sindical alguna en los mismos. Por ello, su redacción tiene como propósito el cumplimiento de la legislación básica estatal.

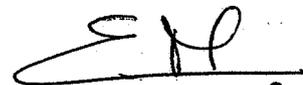
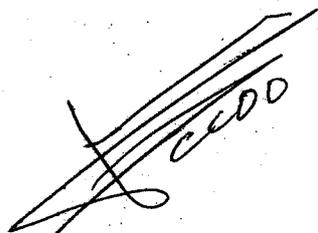
No obstante, U.G.T. manifiesta que el artículo 61 del referido texto normativo prevé la negociación con las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

La representante de la DGFP señala que, efectivamente, se puede llevar a cabo la negociación en los sistemas de selección, que es a lo que se refiere el artículo 61 al que alude la Organización Sindical, pero dicha negociación, por el contrario, no tiene cabida respecto al contenido del citado artículo 60 del EBEP, único precepto que regula los órganos de selección, haciendo énfasis en que el artículo 60 es legislación básica y no de mínimos.

U.G.T., en cualquier caso, expresa que todo el EBEP es una Ley de mínimos, que en el caso del personal laboral debe ser desarrollada y quiere dejar patente su interés en que esta Bolsa se encuentre permanentemente abierta para la presentación de instancias por los interesados; en que exista participación sindical en el Tribunal de Selección, y que todo ello se trate en la próxima sesión de la Comisión Paritaria.

La representante de la DGFP muestra su extrañeza ante el posicionamiento de esa Organización Sindical en relación al artículo 60 del EBEP, puesto que esta materia es de sobra conocida por todos, recordando, sin ir más lejos, la regulación contenida en los procesos extraordinarios de consolidación de empleo que actualmente se están llevando a cabo con la previa negociación y consenso de todos los presentes en las bases de convocatoria publicadas. No obstante, pone a disposición de UGT y del resto de las Organizaciones Sindicales la posibilidad de facilitarles, si así lo desean, la legislación de la Administración del Estado sobre el asunto de referencia, insistiendo en la obligación que existe de aplicar el artículo 60 del EBEP en sus propios términos.

CSIT-UP, por su parte, manifiesta su conformidad con las Bases de esta convocatoria, entendiendo que la Bolsa de Trabajo no puede estar abierta todo el año, debiendo seguirse acudiendo a Bolsas de Trabajo supletorias para cubrir las necesidades que vayan planteándose.


CSIT-UP
UGT

Por ello, con el consenso de CC.OO, y CSIT-UP se aprueban estas bases de convocatoria, las cuales se recogen como anexo I a este Acta.

En último lugar, la representante del Centro de Transfusión, transmite que ante la situación límite en la que se encuentran, debido a que esta Convocatoria que se acaba de aprobar, no estará operativa con la inmediatez que se requiere, plantea la posibilidad de recurrir excepcionalmente y siempre que las Organizaciones Sindicales presentes muestren su unanimidad a tal efecto, a la última convocatoria singular que se ha aprobado en el centro, para satisfacer temporalmente las necesidades de contratación que se van a producir ante las suplencias de Semana Santa, pudiendo acudir al llamamiento de aquellas personas que hayan tomado parte en dicha convocatoria.

Todas las Organizaciones Sindicales comprenden esta circunstancia y manifiestan su acuerdo en que así se proceda ante la urgencia en estas contrataciones y sin olvidar el carácter excepcional de esta medida.

-6º) Estudio y en su caso, aprobación de las Bases de la convocatoria para la contratación temporal tramitada por el procedimiento de urgencia de un Titulado Medio, Perito Muebles (Grupo II, nivel 7, Área A) y de un Técnico Especialista I, especialidad Perito Automóviles (Grupo III, Nivel 6, Área A).

La representante de la DGFP informa que, dado que el contenido de las bases se ajusta, en su mayor parte, al tratamiento habitual de este tipo de convocatorias, resulta conveniente centrarse en el análisis de algunos de sus anexos. El primero, sobre características y requisitos del puesto de trabajo, y el tercero, dónde se recoge el baremo.

CC.OO. pregunta si el año de experiencia profesional consignado en el anexo primero, viene a sustituir a la titulación requerida, pues no se ha contemplado así en el correspondiente apartado de las bases en relación a los requisitos generales de los aspirantes.

La representante de la DGFP aclara que no se trata de experiencia profesional sustitutoria a la titulación, sino de experiencia añadida a la misma.

CC.OO. opina que la experiencia debería incluirse, en su totalidad, en el anexo tercero, dentro del baremo de experiencia profesional, recogándose únicamente en el anexo primero el requisito de la titulación.

El representante de la D.G. de Justicia manifiesta que los baremos ya se vieron en una Mesa Técnica respecto a una convocatoria anterior que quedó desierta.

U.G.T. comenta que la convocatoria a la que se hace alusión culminó sin resultado pues fue difícil encontrar a alguien que cumpliera el requisito de un año de experiencia en peritación, a lo que el representante de la D.G. de Justicia

CSIT-UP
UGT

manifiesta que fueron las propias Organizaciones Sindicales las que establecieron ese requisito.

CSIT-UP, por su parte, quiere manifestar que en el anexo tercero, sobre experiencia profesional, no puede acreditarse dicha experiencia en empresas privadas, pues no existe categoría profesional homónima al suscribirse en las compañías de seguros contratos de administrativo, de lo que resulta que los únicos méritos que puedan valorarse sean los obtenidos en la Administración, aunque le parece correcto valorar una u otra experiencia. Asimismo, pregunta si estas convocatorias crean Bolsa de Trabajo Supletoria.

La representante de la DGFP a este último respecto, aclara que no se crea Bolsa, sino que tratan de cubrir un concreto puesto de trabajo, con lo que CSIT-UP considera que es mucho esfuerzo el que lleva consigo la elaboración de estas convocatorias, como para que tengan la sola condición de convocatorias singulares.

U.G.T., interviene seguidamente para comentar que no se convoca la Mesa Técnica de Justicia, cuando llevan tiempo reclamando la creación de una Bolsa de Trabajo de peritos.

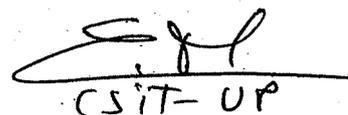
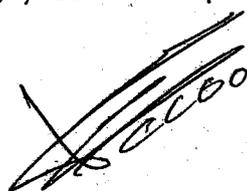
CC.OO. concluye que no está de acuerdo ni con que la experiencia exigida sea sustitutoria ni añadida a la titulación, al tiempo que no cree que se acredite por organizaciones sin fines de lucro, y lamenta que esta convocatoria no sirva para atender necesidades posteriores, por lo que compartiendo lo manifestado anteriormente sobre el gran trabajo que lleva implícito, propone que se genere una Bolsa de Trabajo.

La representante de la DGFP propone, por su parte, que se aprueben estas convocatorias para satisfacer las necesidades inherentes a estas dos plazas, una de ellas será cubierta a través de un contrato de relevo, y otra, mediante un contrato de sustitución de un trabajador en situación de excedencia, con el compromiso de la D.G. de Justicia de estudiar unas bases de convocatoria de bolsas de trabajo supletorias, en ambas categorías profesionales, antes del verano.

Y en todo caso, en lo que a las presentes bases se refiere, eliminando a solicitud de CC.OO., la referencia al año de experiencia profesional del anexo primero, lo que comparten al mismo tiempo las restantes Organizaciones Sindicales, se aprueban las citadas bases de convocatoria.

CC.OO., en último término, solicita que mientras no se pueda contratar a través de esta convocatoria, se proceda de la misma manera que en el caso estudiado en esta sesión respecto al Centro de Transfusión, recurriendo a anteriores convocatorias singulares para estas categorías profesionales, a fin de encontrar personal susceptible de contratación.

La representante de la DGFP advierte que no debe convertirse en norma esta excepcionalidad, y considera que si se da la situación tendría que verse en esta



CSIT-UP



UGT

Comisión Paritaria la cobertura de necesidades urgentes, aspecto con el que las Organizaciones Sindicales se manifiestan de acuerdo.

Se adjuntan como Anexo II a este acta las bases de convocatoria aprobadas.

-7º) Estudio e interpretación de la Instrucción emitida por la Consejería de Educación sobre permisos y licencias del personal funcionario y laboral de la Administración y servicios en Centros Docentes Públicos no universitarios.

CC.OO. manifiesta que esta instrucción es en toda regla un manual en materia de permisos y licencias del Convenio Colectivo y del Acuerdo Sectorial del personal funcionario, e indica que ya en 2006 se vieron en esta Comisión Paritaria otros manuales elaborados por Consejerías, respecto a los cuales, se llegó a la conclusión de tener que abordarlos en la correspondiente Mesa Técnica, y considera que lo mejor sería que se introdujeran en la propia redacción del Convenio Colectivo.

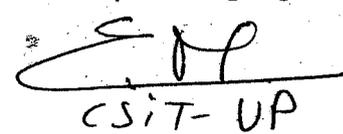
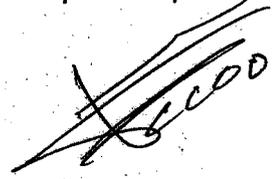
Hoy para el caso que se estudia, lo lógico es que en Mesa Técnica se consensue este manual, al que se habrá de dar la debida validez jurídica mediante un acuerdo, por lo que en tanto en cuanto ello no sucede, solicita que se deje en suspenso, pues incluso en el mismo se establecen plazos tasados cuando debieran ser establecidos a través de Orden de la Consejería, para dar cumplimiento a las exigencias de plazos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CSIT-UP interviene a continuación y manifiesta que el garante del Convenio Colectivo debe ser la Comisión Paritaria, que es la que interpreta el régimen de permisos, y quién dicta instrucciones, por lo que solicita que este manual sea retirado, el cual ni siquiera se ha visto en dicha Mesa Técnica. CSIT-UP no reconoce la validez de este manual y seguirá acudiendo a los Tribunales contra su utilización.

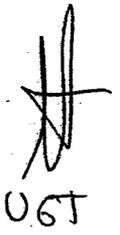
La representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación señala que con la multitud de centros que existen en Consejería de Educación, resulta excesivo que esta Comisión Paritaria conozca los plazos que se aplican en cada caso conforme a la Ley de procedimiento administrativo.

CC.OO. manifiesta que lo que se está haciendo es interpretar el Convenio Colectivo, no habiendo sido un documento que se haya validado, y en este sentido, ha habido pronunciamientos judiciales.

La representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación comenta que toda interpretación recogida en el manual es la que realiza la Dirección General de Función Pública, habiéndose recogido toda la normativa vigente para facilitar la gestión de su personal a los Directores de cada centro, sobre todo a aquellos que más lo requieren por su dispersión geográfica, e



CSIT-UP



UGT

informa que este manual ha pasado distintos filtros; se ha sometido a alegaciones por parte de los sindicatos, se ha remitido a los Servicios Jurídicos y enviado a los Directores de los centros docentes, contándose asimismo con una unidad que resuelve toda problemática que plantee su aplicación en la propia Consejería.

CSIT-UP, expresa que no ha recibido este manual y por tanto no le ha sido posible presentar alegaciones.

CC.OO. por su parte, manifiesta que mandará alegaciones respecto a alguna contradicción que ha encontrado.

La representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, solicita conocer aquellos aspectos sobre los que existe contradicción, transmitiendo que el manual está publicado en la red institucional de Educación.

U.G.T. quiere constatar que ha sido a través de la DGFP cómo ha tenido conocimiento de este manual, y opina que desde esta Comisión Paritaria se tendrá que estudiar y posteriormente enviar a los centros.

En todo caso, la representante de la DGFP manifiesta que se trata de un manual estrictamente de procedimiento, y que por la dispersión geográfica de los centros a los que va destinado entiende que ha podido escapar al análisis de las Organizaciones Sindicales, no habiendo problema en que se vea por este órgano paritario, y si ha habido interpretaciones unilateralmente, entiende que la Consejería de Educación no tendrá problema en hacer los cambios que sean precisos.

CSIT-UP solicita que mientras se estudian las alegaciones y se aprueba el documento, deje de aplicarse.

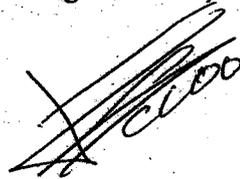
Por último, U.G.T., quiere dejar constancia de que en vez de recopilar toda esta información en un manual, seguro que con la mejor de las intenciones por parte de los gestores de los permisos, y que sufren la falta de actividad negociadora, la solución entiende que no reside en esta Comisión Paritaria sino en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

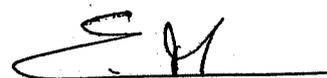
-8º) Catalogación de los siguientes puestos funcionales del Consorcio Regional de Transportes:

- Técnico Principal de Análisis Financiero y Presupuestario.
- Técnico Principal de Movilidad Sostenible.
- Técnico Principal de Relaciones institucionales.
- Técnico Principal Adjunto de Validación de Sistemas.
- Técnico Principal Adjunto Ordenación de la Red de la EMT de Madrid.
- Jefe de Unidad de Gestión de Equipamiento de Transporte.
- Operador de Sugerencias y Quejas.


UGT






CSIT-UP

- Gestor de Expedientes de Retiradas de Títulos de Transporte.
- Responsable de la Gestión Administrativa Internacional.

La Administración expone la propuesta para la catalogación de los citados puestos funciones, cediéndose la palabra a las Organizaciones Sindicales al objeto de que presten su conformidad con esta propuesta.

CC.OO. en primer término, no entiende que se realice una propuesta de catalogación, cuando el criterio de la Administración es que las plazas vacantes, o bien se amortizan, o bien se funcionarizan. Asimismo, entiende que la normativa presupuestaria es tan estricta que sólo se cubren plazas en sectores prioritarios, por lo que por tales motivos no puede estar de acuerdo con la catalogación de dichos puestos funcionales.

U.G.T., es partidario de la opinión de CC.OO., y deriva estas cuestiones a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, por lo que su voto también en negativo.

CSIT-UP por último manifiesta que no se ha explicado convenientemente la necesidad de crear estos puestos funcionales, por lo que se abstiene de realizar un pronunciamiento.

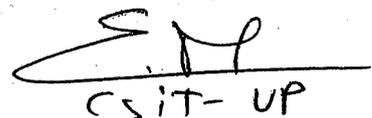
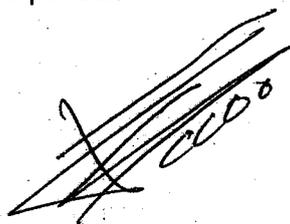
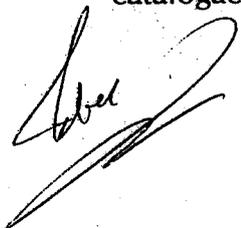
A tenor del sentido de lo deliberado por las Organizaciones Sindicales, la representante de la DGFP declara rechazado este punto del orden del día, al no haber acuerdo por parte del banco social.

-9º) Estudio y en su caso, aprobación del baremo para la provisión del puesto funcional "Director Técnico IMIA", adscrito al Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

Introducido este punto del orden del día a propuesta de la Administración, el representante de la DGFP aclara que este puesto de trabajo fue catalogado en el año 1988, el cual no ha tenido baremo hasta el momento pues su titular lo ocupa por libre designación.

CC.OO. al respecto manifiesta su intención de abstenerse en su aprobación, pues no lo tiene claro.

U.G.T. expresa que habiendo transcurrido tantos años desde su catalogación, ha sufrido cambios, y por ello, ha debido ser visto por la Mesa de Negociación correspondiente, siendo los perfiles que se presentan actualmente distintos a los que se pidieron en su momento, manifestando que se trata de un caso similar al tratado en el anterior punto de esta Comisión Paritaria en relación a la catalogación de puestos funcionales en el Consorcio Regional de Transportes.



CSIT-UP



UGT

El representante de la DGFP comenta que no se trata del mismo caso, pues aquí existe el puesto de trabajo en plantilla y en el Convenio Colectivo, solo que no tiene baremo de provisión. Asimismo considera que si se ha decidido cambiar el perfil, ha sido porque las necesidades actuales así lo han recomendado.

U.G.T. considera que existen infinidad de plazas en el IMIDRA que no están cubiertas, y se está hablando de cubrir concretamente este puesto funcional, por lo que no está de acuerdo con que se hable de la necesidad de cubrir únicamente el que se está abordando por esta Comisión Paritaria.

El representante del IMIDRA interviene para manifestar que si no se cubre este puesto, esta Entidad se podría quedar sin el mismo, al no encontrarse dentro de lo que se consideran sectores prioritarios, y añade que si el perfil del puesto actualmente no coincide con el que anteriormente tenía, es porque en este momento las funciones que le correspondían se han llevado al Departamento Agrícola Forestal. En cualquier caso, expresa su inquietud ante las amortizaciones y reestructuraciones que pudieran darse en relación a su organización, dado que su titular se ha jubilado, y su intención es poder seguir contando con este puesto de trabajo.

Por último, quedando por intervenir CSIT-UP, esta Organización Sindical se abstiene de realizar un pronunciamiento.

Con lo que a tenor del sentido de lo manifestado por las Organizaciones Sindicales, la representante de la DGFP declara rechazado este punto del orden del día, por falta de aprobación por parte del banco social.

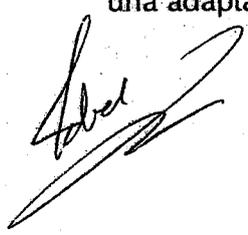
-10º) Adaptación del texto del Convenio Colectivo, a la implantación del carné por puntos, regulado en la Ley de Seguridad Vial.

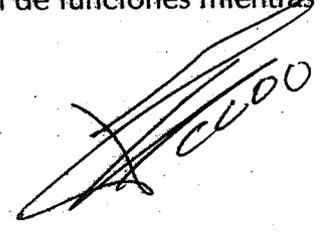
CC.OO. manifiesta que la Ley de Seguridad Vial que introduce el carné por puntos, está implicando que cuando un trabajador haya perdido los mismos, con la imposibilidad de hacer uso de vehículo, sea despedido.

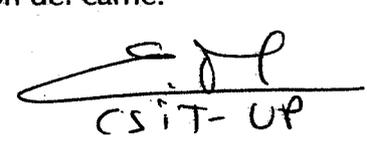
La representante de la DGFP explica que a los trabajadores fijos a quienes se les retire el carné, se les adapta el puesto, cosa que no sucede en el caso de los trabajadores temporales, que al cubrir con su contratación necesidades perentorias, la retirada del carné está dando lugar al despido y transmite que toda adaptación del Convenio Colectivo a la legislación vigente no la puede hacer la Comisión Paritaria, sino la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

CC.OO. pregunta si tales despidos también están teniendo lugar respecto al personal interino, que lleva muchos años ocupando el mismo puesto de trabajo, no obstante no está de acuerdo con los despidos, y en todo caso, se debería hacer una adaptación de funciones mientras dure la suspensión del carné.


UGT




CCOO


CSIT-UP

La representante de la DGFP manifiesta que no hay adaptación de puesto posible, pues el contrato habitualmente es para la categoría de conductor y en un concreto puesto de trabajo, y en este sentido tiene conocimiento de que la Consejería de Transportes e Infraestructuras está actuando así, habiendo establecido instrucciones ante tales casos.

CC.OO. quiere constatar que ello no solo está ocurriendo en la referida Consejería, sino en el resto de la Administración de esta Comunidad, confirmando la representante de la DGFP que el criterio de actuación habría de ser el mismo.

U.G.T. señala que este asunto se deberá resolver en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

CSIT-UP quiere constatar que el Convenio Colectivo ha quedado atrasado en relación a los cambios habidos en la normativa vigente en la actualidad. Asimismo, recuerda que ya se hizo mediante Acuerdo en la Consejería de Transportes, debido al volumen de conductores existentes, y quedó claro que se extendía al resto de conductores.

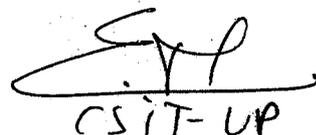
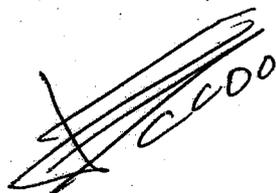
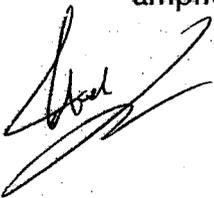
-11º) Inclusión dentro del permiso recogido en el artículo 29.6. b). del Convenio Colectivo, de aquellos supuestos en los que los Concejales se ven obligados a asistir a las dependencias municipales dentro de su jornada de trabajo para la consulta de la documentación necesaria para el ejercicio de su cargo.

Planteándose como propuesta de CC.OO., esta Organización Sindical entiende que la previsión del citado artículo se ha recogido primordialmente para Ayuntamientos de municipios grandes, que no sólo se reúnen en pleno, sino también en comisiones informativas, siendo difícil que esto último ocurra en municipios pequeños, en los que los Concejales se tienen que acercar a la corporación a consultar determinada documentación, que en otros casos se hubiera visto en comisiones informativas.

Dadas las peculiaridades y limitaciones de estos municipios, hay períodos del año en que sus dependencias solo abren por la mañana. En tales circunstancias existen Concejales que se ven obligados a asistir a las dependencias municipales dentro de su jornada de trabajo para la consulta de la documentación necesaria para el ejercicio de su cargo, motivo por el que propone que estas situaciones queden cubiertas del mismo modo bajo el citado artículo 29.6. b). del Convenio Colectivo.

UGT manifiesta que debe ser la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo la que incluya estos supuestos.

CSIT-UP asimismo entiende que debe ser dicha Comisión Negociadora la que amplíe dicha previsión a tales supuestos.



En vista de las manifestaciones de las anteriores Organizaciones Sindicales, la representante de la DGFP declara que la propuesta de CC.OO., queda rechazada.

-12º) - Estudio con carácter monográfico de determinadas cuestiones que afectan al ámbito de actuación del Servicio Regional de Bienestar Social. PRIMERA PARTE.

-12.1) - Estudio de los protocolos enumerados en las páginas tres a cuatro de este acta.

El representante del Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS) comienza a tratar este punto, planteado a propuesta de CC.OO., indicando que los protocolos se encuadran dentro de las potestades de autoorganización de la propia Administración y sirven para ordenar su actividad.

La representante de la DGFP, señala que en principio tiene que entenderse que recogen aspectos de organización de los centros.

CC.OO. considera que algunas cuestiones son de organización pero otras no, debiendo clarificarse determinadas situaciones, siendo conveniente estudiar algunos de sus aspectos.

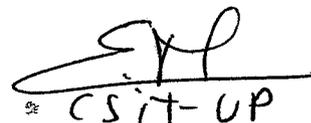
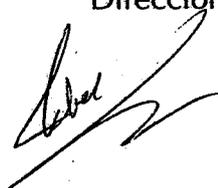
El representante del Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS) transmite que son documentos abiertos a las consideraciones que puedan realizarse para modificar algunos de sus términos, si fuera necesario.

UGT manifiesta que la atención a los residentes requiere medios personales y materiales, originándose su problemática ante lo minucioso que son, y la escasez de personal del que se dispone para su cumplimiento, no llegándose tras su análisis a ninguna conclusión, y comenta que muchos de ellos parece que van dirigidos a la propia Administración más para eximirse de responsabilidad ante una incidencia, que para el correcto funcionamiento de los centros.

La representante de la DGFP solicita saber cuál es el ámbito en que se pretenden solucionar estas cuestiones.

El representante del SRBS indica que debe distinguirse entre lo que son los protocolos, de lo que son necesidades de personal, los protocolos sirven para determinar con la debida seguridad jurídica cómo actuar sobre las materias que regulan. Sobre las necesidades de personal, recuerda que se ha incrementado la plantilla para atender mejor el servicio público.

CC.OO. al verse afectado personal laboral, pregunta cuál es el criterio que tiene la Dirección General de Función Públicas sobre estos protocolos.



La representante de la DGFP, considera que deben tratarse como regulaciones internas del SRBS, no pudiendo intervenir directamente al haberse elaborado por órganos que no dependen de este centro directivo.

UGT entiende que se puede trabajar sobre los mismos en el ámbito del SRBS, siempre que se dé una adecuada respuesta.

CSIT-UP, considera que los protocolos técnicamente corresponden a la Administración, si bien, es relevante conocer quién debe hacer una u otra actuación. Asimismo existiendo muchas carencias de personal, reconoce que sin la colaboración de los Directores de residencias, y de todo el colectivo de trabajadores, no sería posible prestar el servicio público.

A este objeto, sabe que se realizan reuniones en los centros, pero que al no ser oficiales, de su contenido no se guarda constancia a través de acta, deseando por ello que conste por escrito cualquier compromiso que se alcance, y a este respecto, solicita que se convoque la correspondiente Mesa Técnica para tratar lo referido al personal afectado por dichos protocolos.

El representante del SRBS manifiesta que la convocatoria de la Mesa Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales no es competencia del SRBS.

UGT pregunta a dicho representante si se ha convocado esta Mesa Técnica para tratar todas las cuestiones que plantean los protocolos en el SRBS.

CC.OO. solicita en cualquier caso que la Administración convoque dicha Mesa, y para el caso de que ese Organismo no se considere competente, que la convoque la DGFP.

La representante de la DGFP señala que no puede instar que se convoque, siendo la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, quién valore la necesidad de tener que convocarla, así como las razones de tener que realizar ciertas funciones por determinadas categorías, sin perjuicio de que después se puedan analizar en su conjunto.

El representante del SRBS considera que las líneas a seguir sobre este asunto pasarán por tratar los problemas que tengan trascendencia, separándolos de aquellos que no la tengan, y que cuando se encuentre una solución, que se estampe en un acuerdo.

La representante de la DGFP manifiesta que si las Organizaciones Sindicales tienen que hacer alegaciones a los protocolos estudiados, que así procedan, y respecto a las cuestiones que tengan especial implicación en materia de personal si han de tratarse conjuntamente con esta Dirección General, no habría problema en que se procediera de esta manera.

12.2). Información y documentación sobre la relación de centros de trabajo del SRBS y sobre la relación de puestos de trabajo (RPT) del SRBS.

Ésta es una propuesta de UGT, sobre la que la representante de la DGFP manifiesta que se ha preparado en soporte digital un CD de datos, que contiene la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid, a nivel general, facilitándose a las Organizaciones Sindicales firmantes del Convenio Colectivo.

12.3). - Falta de personal asistencial en la totalidad de las Residencias y problemas que esta carencia acarrea.

CSIT-UP manifiesta que hay 235 plazas vacantes sin vincular a Oferta de Empleo Público, y la plantilla actual de trabajadores se está excediendo en la realización de jornadas laborales, lo que ya se ha puesto de manifiesto al abordar en los protocolos las necesidades de personal, y ello, a pesar de que servicios sociales como también se ha dicho, es un sector prioritario.

La representante de la DGFP al respecto matiza que no todas las categorías profesionales son prioritarias, existiendo problemas a nivel general que trascienden el ámbito del SRBS. En este sentido, no se vinculan puestos vacantes a Oferta de Empleo Público, cubriéndose las necesidades de personal acudiendo al contrato por circunstancias de la producción y añade que lo que se pretende por las Organizaciones Sindicales no queda dentro de las facultades técnicas de la Administración, que en todo caso podrá informar sobre los criterios que rigen para contratar y proceder a la cobertura de plazas.

El representante del SRBS recuerda los distintos incrementos de plantilla que se han producido recientemente.

CC.OO. partiendo de que con la cobertura de vacantes se tiene un serio problema, manifiesta que existe un marco normativo del que no debemos salirnos, dentro del cual habrán de cubrirse tales vacantes, y señala que no puede someterse a los trabajadores a la libre disposición de la empresa, actuando al margen del convenio, y que aplicando la técnica del espiguelo, se tengan que cubrir con horas extra las carencias de personal, habiendo necesidades de contratación, por lo que se tendrá que actuar conforme a la normativa, y que quién no tenga competencias para su aplicación no pueda arrogarse funciones que no le corresponden.

UGT comenta que en el mes de mayo finalizan los contratos por circunstancias de la producción, estimando que tras ello se van a externalizar servicios, considerando que con ello existe un problema, debiendo adaptarse por otra parte las características del Convenio Colectivo, al período 2007-2011, encontrándonos a tiempo de poder negociarlo.

17

El representante del SRBS señala que el problema al que se ha hecho alusión es global, por encima del ámbito de actuación de este Organismo.

La representante de la DGFP asimismo informa que en los últimos cuatro años ha habido intentos de negociación del Convenio Colectivo y del Acuerdo Sectorial del personal funcionario, y que ahora nos encontramos con una situación dada por modificaciones normativas, la cual es responsabilidad tanto de la Administración como de las Organizaciones Sindicales.

UGT en cualquier caso solicita que nos sentemos a negociar.

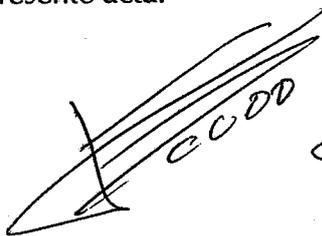
CC.OO. manifiesta que gracias a la corresponsabilidad y colaboración de todo el colectivo humano para desempeñar cada actividad en los centros, se consigue que el servicio se preste lo mejor posible.

Por último, la representante de la DGFP ante la extensión de los asuntos incluidos en el orden del día, señala que esta sesión se reanudará el próximo día 12 de abril, recordando a las Organizaciones Sindicales que podrán manifestar qué puntos pendientes desearían retirar, para sustituirlos por otros nuevos, los cuales deberán enviar con la suficiente antelación para su inclusión en el siguiente orden del día.

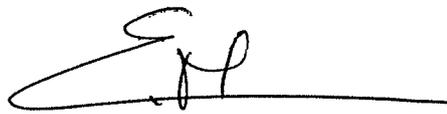
Y sin más asuntos que abordar en el día de hoy, esta reunión finaliza a las 15:15 horas, de la cual da fe la presente acta.



UGT



CC.OO.



CSIF-UP



Anexo I

Comisión Paritaria 2/2011, de 6 de abril.

RESOLUCION de.... dede 2011, de la Dirección Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo Específica, de aplicación exclusivamente para la contratación temporal de personal laboral en la Categoría Profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 4, Área B), en dicho Centro.

El Centro de Transfusión tiene como objetivo principal suministrar componentes hemoterápicos (concentrado de hematíes, pools de plaquetas y plasma fresco congelado) a los 25 Hospitales Públicos de la Comunidad de Madrid.

Para llevar a cabo su objetivo, el Centro de Transfusión extrae sangre de donantes en colectas externas (45% de las extracciones), para lo que se requieren la utilización de unidades móviles (autobuses) y furgonetas.

Por todo lo descrito anteriormente se hace necesario disponer de una Bolsa de Conductores Específica que cumpla los requisitos solicitados y que en todo momento pueda recurrir con carácter inmediato el Centro de Transfusión a la misma para garantizar la cobertura de esta categoría de personal.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y en base al acuerdo adoptado en la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, de fecha2011, se procede a la aprobación de las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

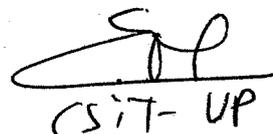
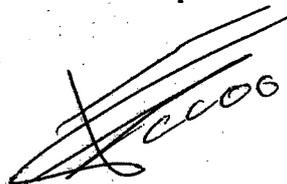
Primera

Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la constitución de una bolsa de trabajo específica, a fin de proceder a su contratación temporal en la categoría profesional de Conductor (Grupo III, nivel 4, Área B), en el ámbito del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.

1.2. **Ámbito funcional y territorial.** La presente bolsa específica será de aplicación para cubrir las necesidades de contratación temporal existentes en esta categoría, en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.

1.3. La Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Desarrollo del Convenio resolverá las cuestiones que se susciten de la aplicación o interpretación de las presentes bases.



CSIT-UP



UGT

Segunda
Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad.- Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad, establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

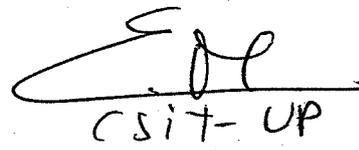
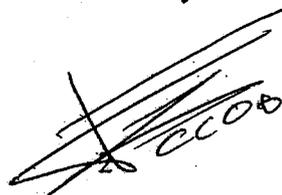
2.2. Estar en posesión de la titulación exigida o experiencia profesional sustitutoria, en los términos expuestos en el Anexo I. En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

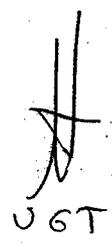
2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del carnet de conducir "C" y "D1"



CSIT-UP



UGT

2.6. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como a lo largo de todo el periodo de vigencia de la bolsa.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

Tercera

Solicitudes y documentación a presentar

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas en el Registro del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, Avda. de la Democracia, s/n, 28032 Madrid, Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (Sagasta, nº 6), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, nº. 3 y Plaza de Chamberí, nº 8), y se dirigirán a la Directora Gerente del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia de la titulación exigida en el Anexo I de esta convocatoria, o bien certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título, o, en su caso, documentación acreditativa de la experiencia sustitutoria requerida en dicho Anexo.*

La titulación académica o, en su caso, la experiencia profesional sustitutoria acreditada como requisito mínimo a efectos de lo previsto en el apartado B) del Anexo I de esta Convocatoria, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo recogido en el presente Anexo.

- b) *Documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieren hacer valer como experiencia profesional desarrollada, así como la formación específica de los aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo III de las presentes bases, teniendo en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos acreditados mediante la siguiente documentación:*

- *Fotocopia del contrato de/los contrato/s de trabajo y/o certificación de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada de que se trate. En cualquier caso deberá acompañarse también informe de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral temporal con la Comunidad de Madrid, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmada por el Secretario General Técnico o Jefe del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente.*

A efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

UGT

ccoo

- *Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Centros Oficiales o en otros Centros financiados total o parcialmente con fondos públicos.*

No será necesaria la presentación de fotocopias compulsadas de los documentos siempre que los interesados presenten declaración jurada de la autenticidad de los mismos, de acuerdo al Anexo IV que se adjunta, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de Selección o, en su caso, el órgano de contratación, puedan requerir a los candidatos que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos que hayan sido aportados

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de carácter personal de la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Consejería de Sanidad, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

3.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Lugar de presentación

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, Avda. de la Democracia, s/n, preferentemente, en la Dirección General de RR.HH. del Servicio Madrileño de Salud, c/ Sagasta, 6, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, nº. 3 y Plaza de Chamberí 8), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico 30/1992 de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Presentación de solicitudes y documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá, ni será tenida en consideración, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

Cuarta

Admisión de candidatos

4.1. Finalizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en los tabloneros de anuncios del Centro de Transfusión y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, 3 y Pza. Chamberí, 8).

[Handwritten signature]
UGT

[Handwritten signature]
[Handwritten signature] 4

[Handwritten signature]
CSIT-UP



4.2. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

Quinta **Tribunal de Selección**

5.1. La selección se realizará por el Tribunal de Selección constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulos II y III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.

5.4. El Tribunal de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

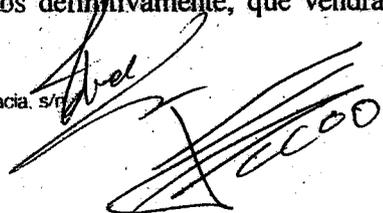
5.5. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.

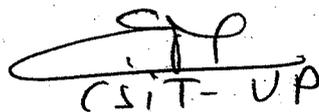
Sexta **Sistema de selección y desarrollo del proceso**

6.1. El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de méritos alegados acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo III.

6.2. Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la Base 4.2., procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones


UGT




CSIT-UP

obtenidas en la aplicación del baremo, en los términos dispuestos en el Anexo III de la presente convocatoria.

6.3. En el supuesto de que algunos candidatos obtuviesen igual puntuación final, los posibles empates se dirimirán atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra resultante del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, comenzando por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "K" (Resolución de 3 de julio de 2009 de la Dirección General de Función Pública, B.O.C.M. de 21 de julio).

6.4. Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará su propuesta al Órgano convocante, el cual dictará Resolución aprobando la misma y ordenando su publicación, en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, Avda. de la Democracia, s/n, 28032 Madrid, en la Dirección General de RR.HH. del Servicio Madrileño de Salud (c/ Sagasta, 6), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, 3 y Pza. de Chamberí, 8) y publicándose igualmente un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Contratación y funcionamiento de la bolsa de trabajo

7.1. La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por la Dirección Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid cuando se generen necesidades de contratación de carácter temporal para la categoría de Conductor (Grupo III, Nivel 4, Área B).

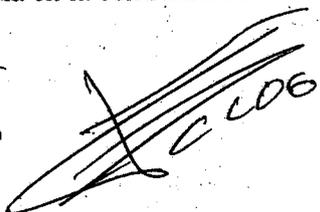
7.2. Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

7.3. En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el periodo de vigencia de la bolsa, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquella por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la misma, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el periodo de vigencia de la misma.

7.4. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación.


UGT


6


CSIT-UP

Si el candidato está ausente o rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se enviará telegrama en el que conste la oferta de contratación y lugar, día y hora de la cita, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica de los candidatos.

7.6. Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto alguna de las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de tres días al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Octava

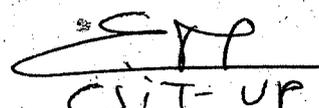
Garantía y régimen jurídico de la contratación

8.1. Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que de los mismos pudieran derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

8.2. Los trabajadores con contrato laboral temporal que hubiesen sido sancionados con despido disciplinario no podrán ser sujetos a nuevos contratos. En todo caso, no podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo de la Comunidad de Madrid, se hubiere impuesto una sanción disciplinaria, hasta tanto no se haya producido la cancelación del expediente disciplinario según lo dispuesto por el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid. Aquello trabajadores, respecto de los cuales se



Handwritten signature and stamp, possibly "ECCO 7".



Handwritten signature and stamp, possibly "CSIT-UP".



Handwritten signature and stamp, possibly "UGT".

haya iniciado la tramitación de un expediente disciplinario, quedaran en suspenso en la bolsa, no pudiéndoles ofertar contratación alguna hasta la finalización del mismo.

8.3. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se acredite causa de fuerza mayor o cumplimiento de un deber público de carácter personal e inexcusable.

8.4. La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba en aquellos contratos que así lo requieran, implicará la exclusión de esta bolsa, de acuerdo con el artículo 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

8.5. El órgano de contratación requerirá a los candidatos, con carácter previo a la formalización del contrato, que acrediten los requisitos de participación y la veracidad de las circunstancias y documentos aportados para formar parte de la bolsa de trabajo. Si de la documentación aportada se dedujera que el candidato no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, será excluido automáticamente de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que aquéllos hubieran podido incurrir.

8.6. Con carácter previo a la firma del contrato y según el RD 598/1985 de 30 de abril, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, los candidatos formularán declaración jurada de actividades en el Sector Público.

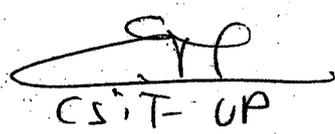
8.7. Una vez celebrado el contrato, los titulares quedarán sujetos al régimen disciplinario establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.

8.8 Las organizaciones sindicales con representación en la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Desarrollo del Convenio participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

Novena Recursos

9.1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en los tablones mencionados. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, antes mencionada.



CSIT-UP



UGT



Centro de Transfusión

Comunidad de Madrid

Madrid, a de de 2011

Directora Gerente del Centro de T

L. Barbola
Fdo.: Luz M^a Barbola



DESTINATARIO:

- BOCM



A N E X O I

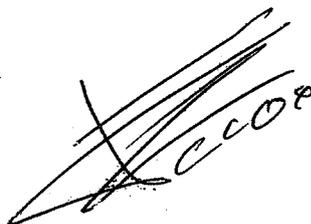
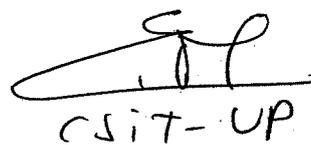
CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

A) PERFIL DEL PUESTO:

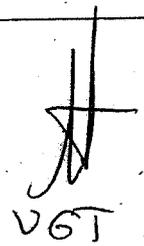
Las funciones a desarrollar en los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria irán encaminadas a la conducción de autobuses con pasajeros, así como cualquier otra tarea de la categoría objeto de selección, recogida en el vigente Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

B) REQUISITOS MINIMOS:

CATEGORIA	GRUPO	NIVEL	ÁREA	CARNÉ CONDUCIR	TITULACIÓN EXIGIDA	EXPERIENCIA SUSTITUTORIA
Conductor	III	4	B	C y D1	Bachiller Superior, BUP, Título de Bachiller de la LOGSE; o Título de Técnico Superior (FP de Grado Superior), o Título de Técnico Especialista (FP de Segundo Grado); o Titulación equivalente	- Tres años de experiencia profesional en la misma o similar categoría y carnés de conducir exigidos, desempeñada de forma remunerada en las Administraciones públicas o en cualquier centro, entidad o empresa - Dos años de experiencia profesional en la misma o similar categoría y carnés de conducir exigidos, desempeñada de forma remunerada en las Administraciones Públicas o en cualquier centro, entidad o empresa y estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), o Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o Titulación equivalente

CSIT-UP



VGT

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR (Grupo III, Nivel 4, Área B)

1.- DATOS PERSONALES

APellidos y nombre.....

NACIONALIDAD ESPAÑOLA	SI	NO	Otras Nacionalidades (indica la que posea)
-----------------------	----	----	--

N.I.F. PASAPORTE O EQUIVALENTE: (Adjuntar fotocopia)

DOMICILIO.....
 Nº.....PISO.....PTA.
 MUNICIPIO.....PROVINCIA.....
 CÓDIGO POSTAL.....TELÉFONO/S.....

2.- TITULACIÓN ACADÉMICA

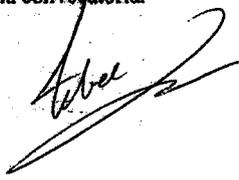
.....

3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR EL ASPIRANTE QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD

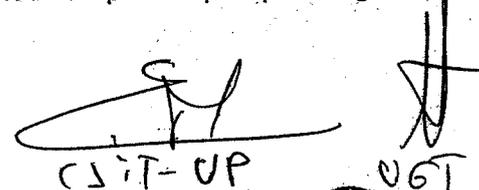
(Señale con un aspa (X) la documentación que aporta)

- 1.- Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.....
- 2.- Experiencia en los Centros de la Comunidad de Madrid: Certificado acreditativo de los periodos trabajados así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que en todo caso deberá ser firmada por el Secretario General Técnico o Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo
- 3.- Experiencia en cualquier Centro, Entidad o Empresa
 - Contratos de trabajo
 - Certificación de empresa justificativa de la experiencia manifestada.....
 - Otros documentos justificativos de la experiencia alegada
- 4.- Cursos. Certificación, título o diploma correspondiente.....
- 5.- Estar en posesión del carné de conducir "C" y "D1"

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.



Madrid, a de de 2011
 (Firma)

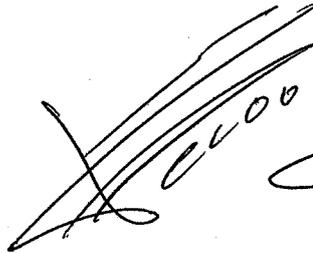
CSIT-UP UGT

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Gestión de Personal cuya finalidad es control y gestión de Personal, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. El órgano responsable del fichero es el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Av. de la Democracia, s/n 28032 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



GGT



2000



CSIT-UP

ANEXO III

BAREMO PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 80 puntos)

- 1) En la misma categoría objeto de selección, en la conducción de vehículos que requieran el carnet "C" y "D1", desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid: 0,20 puntos por mes.
- 2) En la misma categoría objeto de selección, en la conducción de vehículos que requieran el carnet "C" y "D1", desempeñada de forma remunerada, en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes.
- 3) En la misma categoría objeto de selección, en la conducción de vehículos que requieran el carnet "C" y "D1", desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa: 0,10 puntos por mes.

A efectos de lo anteriormente dispuesto, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable, todo ello en base a la documentación requerida en el apartado tercero de la presente Base.

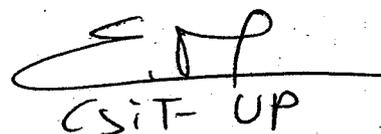
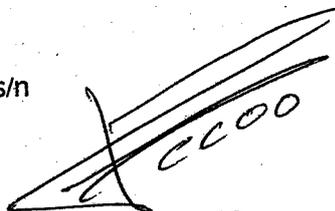
MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 20 puntos)

Se computarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que se relacionan con las tareas de esta categoría de acuerdo al Convenio Colectivo en vigor, y que puedan afectar a las actividades del Centro de Transfusión.

Deberá acreditarse que dichos cursos son impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y los financiados con fondos públicos, valorándose de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Hasta diez horas: 0,05 puntos
- b) De once a veinte horas: 0,10 puntos
- c) De veintiuna a treinta horas: 0,20 puntos
- d) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos
- e) De setenta y una a ciento cincuenta horas o más de cuatro meses: 0,80 puntos

Avenida de la Democracia, s/n
28032 Madrid
Teléfono 913017200



CSIT-UP



UGT

f) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses:
1,40 puntos

g) De trescientas una o mas horas de duración o un/os curso/s académico/s: 2 puntos

Los cursos duplicados en contenido se valorarán el de mayor número de horas

La puntuación por ambos conceptos no podrá ser superior a 100 puntos.

La documentación acreditativa a efectos de su valoración, será la establecida en la Base 3.1. de la presente convocatoria.

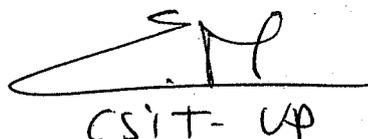
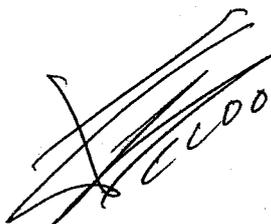
La titulación académica o, en su caso, la experiencia profesional sustitutoria acreditada como requisito mínimo a efectos de lo previsto en el apartado B) del Anexo I, no se tendrá en cuenta a efecto de la aplicación del baremo recogido en el presente Anexo.



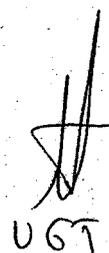
ANEXO IV

D./D^a..... con
domicilio en y
D.N.I.

DECLARA, a efectos de lo dispuesto en la Base 3.1. de las Bases de convocatoria para la inclusión en la Bolsa de trabajo específica para el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, correspondiente a la Categoría Profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 4, Área B), la autenticidad de la documentación presentada a fin de acreditar los méritos que figuran en el Anexo III de las citadas bases.



CSIT-UP



UGT

Anexo II

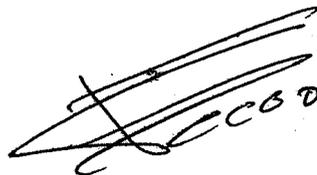
Comisión Paritaria 2/2011, de 6 de abril.



CSIT-UP



UGT



ECCO



ORDEN

Orden de _____, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se aprueba la convocatoria para la contratación temporal tramitada por el procedimiento de urgencia de un **Titulado Medio, Perito Muebles (Grupo II, Nivel 7, Área A)** en la modalidad de contrato de interinidad para sustitución de trabajador en situación de excedencia por cuidado de hijos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y demás normas concordantes, esta Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en uso de las facultades que le atribuye la normativa legal vigente, ha dispuesto aprobar y publicar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección temporal de un Titulado Medio, Perito Muebles (Grupo II, Nivel 7, Área A) que será contratado bajo la modalidad de contrato de interinidad para sustitución de trabajador en situación de excedencia por cuidado de hijos, con destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

BASE SEGUNDA – REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos que se indican a continuación:

- 2.1 Nacionalidad – Deberán concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
- 2.2 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, tal y como se establece en el artículo 56.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 2.5 Estar en posesión de la titulación y experiencia profesional exigida en el Anexo I de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. La experiencia profesional acreditada como requisito mínimo de participación, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo recogido en el Anexo III.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, así como durante la vigencia del correspondiente contrato.

BASE TERCERA – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 3.1) Las solicitudes de la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y se facilitarán en el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (c/ Gran Vía, 18) y en el Registro Auxiliar del mismo (c/ Carretas, 4), así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (C/Gran vía, 3 y Plaza de Chamberí, 8).
- 3.2) Se adjuntará a la solicitud documentación acreditativa de los siguientes extremos:
- a) Estar en posesión de la titulación y experiencia profesional exigida en el Anexo I de la presente convocatoria.
 - b) Experiencia profesional y méritos académicos que se hacen constar en el Anexo III, teniendo en cuenta que sólo serán objeto de baremación aquellos que sean acreditados mediante la documentación referida en dicho Anexo.

A estos efectos, no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, según Anexo IV, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Permanente de Selección, o en su caso, el órgano de contratación, podrán requerir a los candidatos que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos que hayan sido aportados. Se adjunta como Anexo IV a las presentes bases el modelo de declaración jurada que los aspirantes habrán de cumplimentar a tal fin.

- 3.3) Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en los tablones de anuncios de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (c/ Gran Vía, 18 Planta Baja y c/ Alcalá, 4 – 3ª planta), en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de la

Comunidad de Madrid

Consejería (Plaza de Pontejos, 1 Planta Baja), así como en los de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (c/ Gran Vía, 3 y Plaza de Chamberí, 8).

3.4) Lugar de presentación. La presentación de solicitudes con la documentación pertinente se podrá realizar en el Registro General de la Comunidad de Madrid (C/Gran vía,3), en el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (C/Gran vía, 18) en el Registro Auxiliar de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (C/ Carretas, 4) y el Registro Auxiliar del General de la Comunidad de Madrid (Plaza de Chamberí, 8) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación profesional y/o formativa, que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

A los efectos del cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el art. 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

BASE CUARTA - TRIBUNAL PERMANENTE DE SELECCIÓN

4.1) La selección de los candidatos se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Temporal de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.2) El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulos II y III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3) Para la válida constitución del Tribunal Permanente de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.

4.4) El Tribunal Permanente de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

4.5) El Tribunal Permanente de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto por las presentes bases.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

5.1) El sistema de selección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será

UGT

CSIT-UP



Comunidad de Madrid

el de **concurso**, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

- 5.2) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez hecha la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causas de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en los tabloneros de anuncios indicados en las Bases 3.3 de la presente convocatoria.

Los aspirantes excluidos y aquéllos que habiendo presentado solicitud no figuren ni como admitidos, ni como excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/os que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

- 5.3) Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal Permanente de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos en aplicación del baremo establecido en el Anexo III, así como a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales.

- 5.4) La calificación se realizará en base a los documentos aportados y en aplicación del baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en aplicación de la experiencia profesional.
- En caso de persistir el empate, una vez aplicado el criterio anterior, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos según el baremo establecido en el Anexo III.
- De persistir el empate, éste se dirimirá, de conformidad, con la Resolución de 3 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública (BOCM de 21 de julio), por orden alfabético, a partir de la letra resultante del último sorteo llevado a cabo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, con lo cual se iniciaría por aquéllos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra K.

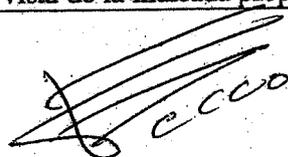
- 5.5) El Tribunal Permanente de Selección elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, el cual dictará Resolución declarando el candidato seleccionado que se publicará en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

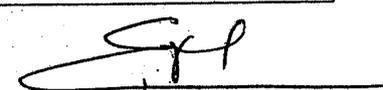
BASE SEXTA.- FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

- 6.1) A la vista de la indicada propuesta, y previas las acreditaciones contenidas en la


UST


26014 MADRID


CCOO


CSIT-UP

Comunidad de Madrid

base 6.2 de esta convocatoria, se procederá por la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior a la formalización del correspondiente contrato.

- 6.2) Con carácter previo a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá presentar en el plazo de **cinco días naturales** a contar desde el día siguiente en que se hubiese publicado la Resolución del proceso de selección, la siguiente documentación en la sede de la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, sita en la c/ Alcalá, 4 – 3ª Planta 28014 Madrid:
- a) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa en aplicación de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 23 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del título exigido para el desempeño del puesto o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título. En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso. Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la experiencia mínima de un año exigida como requisito mínimo de participación.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - d) Original y fotocopia del Documento de Afiliación a la Seguridad Social, modelo A1, en su caso.
- 6.3) Con carácter previo, a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 20 abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del sector público.
- 6.4) Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.
- 6.5) A tenor de lo dispuesto en el art. 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el candidato contratado se someterá al período de prueba establecido en el mismo.
- 6.6) El contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria tendrá, en todo caso, naturaleza temporal, y deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable a este tipo de contratación, sin que del mismo pudiera derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

UST

CSIT-UP



BASE SÉPTIMA.- RECURSOS

- 7.1) Los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.2) Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación.

FECHA:

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR P.D. FIRMA ORDEN DE 24-08-2009
EL VICECONSEJERO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Fdo.: ALFONSO CUENCA MIRANDA

DESTINATARIOS:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
TABLONES DE ANUNCIOS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR Y DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CSIT-UP
UGT



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO

A) PLAZA CONVOCADA:

- 1 Plaza con categoría profesional de Titulado Medio, Perito Muebles
- Área de Actividad "A", Administración
- Grupo II
- Nivel Salarial 7

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- Contrato de interinidad para sustitución de trabajador en situación de excedencia por cuidado de hijos

C) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- Título Universitario de Grado Medio o Diplomatura.

D) DESTINO:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

UGT.
CSIT-UP



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TITULADO MEDIO, PERITO MUEBLES, GRUPO II, NIVEL SALARIAL 7, ÁREA A

1.- DATOS PERSONALES		
Apellidos y Nombre		
Fecha de Nacimiento / / - D.N.I.:		
2.- DOMICILIO (Datos Imprescindibles a efectos de comunicaciones y notificaciones)		
Dirección		
Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico		
3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (en fotocopias, marcar con una X)		
<input type="checkbox"/> Fotocopia nítida de la documentación acreditativa de los méritos y cursos que figuran en el Anexo III.		
<input type="checkbox"/> Declaración Anexo IV		

Madrid, a de de 2011

(Fecha y firma del interesado)

(El firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar cuantos extremos sean necesarios en el momento en que sea requerido para ello)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero EXPEDIENTES PERSONAL MANUAL, cuya finalidad es archivar la documentación necesaria para la gestión del personal de la Consejería, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL JUSTICIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

CSIT-UP

UGT



ANEXO III

BAREMO TITULADO MEDIO, PERITO MUEBLES

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 1.- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para personal laboral de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.
- 2.- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro Centro, Entidad o Empresa: 0,10 puntos por mes.
- 3.- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0.10 puntos por mes.
- 4.- La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5.- A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de dicha experiencia:

- Fotocopia (debidamente compulsada, en su caso) del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada de que se trate. En cualquier caso, deberá acompañarse también informe original de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodo en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral temporal con la Comunidad de Madrid, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, entodo caso, deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Jefe del Servicio o Unidad de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente.

A efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría y a la que se opta, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración o más de un mes, 0,20 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses, 0,40 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses, 0,80 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses, 1,40 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s, 2 puntos.

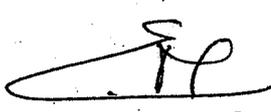
El máximo de puntuación en este apartado será de 20 puntos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Los méritos académicos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente a los cursos de formación y perfeccionamiento que se presenten.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.


UGT


CSIT-UP



ANEXO IV

D/D^a con domicilio
en.....y D.N.I.

DECLARA, a efectos de lo dispuesto en la Base 3.2) de las Bases de la Convocatoria para la contratación temporal de un Titulado Medio, Perito Muebles (Grupo II, Nivel 7, Área A), la autenticidad de la documentación presentada a fin de acreditar la documentación de los apartados a) y b) de la Base 3.2).

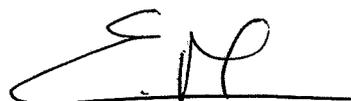
En..... de de 2011

Fdo.:


UGT






CSIT-UP

Anexo II

Comisión Paritaria 2/2011, de 6 de abril.





CONVOCATORIA PARA LA
CONTRATACIÓN TEMPORAL
TRAMITADA POR EL
PROCEDIMIENTO DE URGENCIA
DE UN TÉCNICO ESPECIALISTA I
ESPECIALIDAD
PERITO AUTOMÓVILES
(GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA A)



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

ORDEN

Orden de _____, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se aprueba la convocatoria para la contratación temporal tramitada por el procedimiento de urgencia de un Técnico Especialista I, especialidad Perito Automóviles (Grupo III, Nivel 6, Área A) en la modalidad de contrato de relevo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el apartado 2 del artículo 19 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y demás normas concordantes, esta Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en uso de las facultades que le atribuye la normativa legal vigente, ha dispuesto aprobar y publicar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección temporal de un Técnico Especialista I, especialidad Perito Automóviles (Grupo III, Nivel 6, Área A) que será contratado bajo la modalidad de contrato de relevo a tiempo parcial (75% de la jornada completa), por jubilación de trabajador a tiempo parcial, con destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

BASE SEGUNDA – REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos que se indican a continuación:

- 2.1 Nacionalidad – Deberán concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
- 2.2 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, tal y como se establece en el artículo 56.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

UGT

CSIT-UP



- 2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 2.5 Estar en posesión de la titulación y experiencia profesional exigida en el Anexo I de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. La experiencia profesional acreditada como requisito mínimo de participación, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo recogido en el Anexo III.
- 2.6 Estar en situación de desempleo.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, así como durante la vigencia del correspondiente contrato.

BASE TERCERA – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 3.1) Las solicitudes de la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y se facilitarán en el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (c/ Gran Vía, 18) y en el Registro Auxiliar del mismo (c/ Carretas, 4), así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (C/Gran vía, 3 y Plaza de Chamberí, 8).
- 3.2) Se adjuntará a la solicitud documentación acreditativa de los siguientes extremos:
- a) Estar en posesión de la titulación y experiencia profesional exigida en el Anexo I de la presente convocatoria.
 - b) Experiencia profesional y méritos académicos que se hacen constar en el Anexo III, teniendo en cuenta que sólo serán objeto de baremación aquellos que sean acreditados mediante la documentación referida en dicho Anexo.

A estos efectos, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, según Anexo IV, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Permanente de Selección, o en su caso, el órgano de contratación, podrán requerir a los candidatos que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos que hayan sido aportados. Se adjunta como Anexo IV a las presentes bases el modelo de declaración jurada que los aspirantes habrán de cumplimentar a tal fin.

- 3.3) Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días

CSIT-UP
UGT



Comunidad de Madrid

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en los tablones de anuncios de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (c/ Gran Vía, 18 Planta Baja y c/ Alcalá, 4 – 3ª planta), en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería (Plaza de Pontejos, 1 Planta Baja), así como en los de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (c/ Gran Vía, 3 y Plaza de Chamberí, 8).

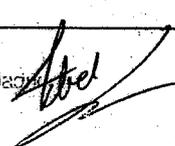
- 3.4) Lugar de presentación. La presentación de solicitudes con la documentación pertinente se podrá realizar en el Registro General de la Comunidad de Madrid (C/Gran vía, 3), en el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (C/Gran vía, 18) en el Registro Auxiliar de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (C/ Carretas, 4) y el Registro Auxiliar del General de la Comunidad de Madrid (Plaza de Chamberí, 8) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.5) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación profesional y/o formativa, que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

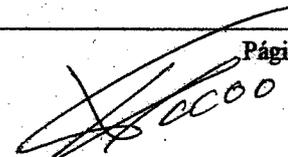
A los efectos del cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el art. 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

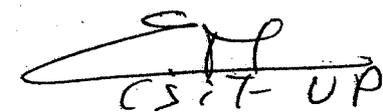
BASE CUARTA – TRIBUNAL PERMANENTE DE SELECCIÓN

- 4.1) La selección de los candidatos se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Temporal de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 4.2) El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulos II y III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3) Para la válida constitución del Tribunal Permanente de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.
- 4.4) El Tribunal Permanente de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, los cuales actuarán con voz pero sin voto.
- 4.5) El Tribunal Permanente de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto por las presentes bases.


UGT






CSIT-UP



BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

5.1) El sistema de selección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de **concurso**, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

5.2) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez hecha la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causas de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en los tabloneros de anuncios indicados en las Bases 3.3 de la presente convocatoria.

Los aspirantes excluidos y aquéllos que habiendo presentado solicitud no figuren ni como admitidos, ni como excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/os que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

5.3) Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal Permanente de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos en aplicación del baremo establecido en el Anexo III, así como a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales.

5.4) La calificación se realizará en base a los documentos aportados y en aplicación del baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en aplicación de la experiencia profesional.
- b) En caso de persistir el empate, una vez aplicado el criterio anterior, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos según el baremo establecido en el Anexo III.
- c) De persistir el empate, éste se dirimirá, de conformidad, con la Resolución de 3 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública (BOCM de 21 de julio), por orden alfabético, a partir de la letra resultante del último sorteo llevado a cabo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, con lo cual se iniciaría por aquéllos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra K.

5.5) El Tribunal Permanente de Selección elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, el cual dictará Resolución declarando el candidato seleccionado que se publicará en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

UGT



BASE SEXTA.- FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

- 6.1) A la vista de la indicada propuesta, y previas las acreditaciones contenidas en la base 6.2 de esta convocatoria, se procederá por la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior a la formalización del correspondiente contrato.
- 6.2) Con carácter previo a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá presentar en el plazo de **cinco días naturales** a contar desde el día siguiente en que se hubiese publicado la Resolución del proceso de selección, la siguiente documentación en la sede de la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, sita en la c/ Alcalá, 4 - 3ª Planta 28014 Madrid:
- a) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa en aplicación de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 23 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del título exigido para el desempeño del puesto o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título. En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso. Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la experiencia mínima de un año exigida como requisito mínimo de participación.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - d) Original y fotocopia del Documento de Afiliación a la Seguridad Social, modelo A1, en su caso.
 - e) Original y fotocopia certificado de demanda de alta expedido por los Servicios Públicos de Empleo, acreditativo de situación de desempleo.
- 6.3) Con carácter previo, a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 20 abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del sector público.
- 6.4) Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.
- 6.5) A tenor de lo dispuesto en el art. 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el candidato contratado se someterá al periodo de prueba establecido en el mismo.


VGT


CSIT-UP



- 6.6) El contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria tendrá, en todo caso, naturaleza temporal, y deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable a este tipo de contratación, sin que del mismo pudiera derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS

- 7.1) Los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.2) Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación.

FECHA:

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E
 INTERIOR P.D. FIRMA ORDEN DE 24-08-2009
 EL VICECONSEJERO DE JUSTICIA Y
 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Fdo.: ALFONSO CUENCA MIRANDA

DESTINATARIOS:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
 TABLONES DE ANUNCIOS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E
 INTERIOR Y DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD
 DE MADRID

CSIT-UP

JGT



Comunidad de Madrid

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO

A) PLAZA CONVOCADA:

- 1 Plaza de Técnico Especialista I, especialidad Perito Automóviles
- Área de Actividad "A", Administración
- Grupo III
- Nivel Salarial 6

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- Contrato de relevo por jubilación parcial de su titular

C) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

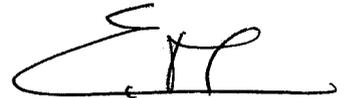
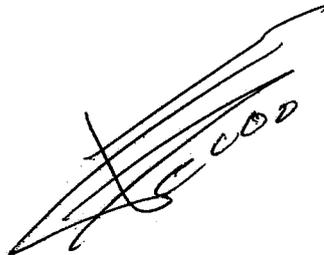
- Estar en posesión de las titulaciones académicas de Bachiller Superior, B.U.P, Título de Bachiller de la LOGSE, Título Bachiller de la LOE, Título de Técnico Superior (F.P. de Grado Superior), o Título de Técnico Especialista (F.P. de Segundo Grado), o Titulación equivalente a cualquiera de las anteriores. A los efectos de la equivalencia de otros estudios con alguna de las titulaciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

D) DESTINO:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID



UST



CSIT-UP



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA I, ESPECIALIDAD PERITO AUTOMÓVILES, GRUPO III, NIVEL SALARIAL 6, ÁREA A

1.- DATOS PERSONALES		
Apellidos y Nombre		
Fecha de Nacimiento / / - D.N.I.:		
2.- DOMICILIO (Datos Imprescindibles a efectos de comunicaciones y notificaciones)		
Dirección		
Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico		
3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (en fotocopias, marcar con una X)		
<input type="checkbox"/> Fotocopia nítida de la documentación acreditativa de los méritos y cursos que figuran en el Anexo III.		
<input type="checkbox"/> Declaración Anexo IV		

Madrid, a de de 2011

(Fecha y firma del interesado)

(El firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar cuantos extremos sean necesarios en el momento en que sea requerido para ello)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero EXPEDIENTES PERSONAL MANUAL, cuya finalidad es archivar la documentación necesaria para la gestión del personal de la Consejería, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL JUSTICIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

CSIT-UP
 JUST



Comunidad de Madrid

ANEXO III

BAREMO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 1.- En la misma categoría y especialidad a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para personal laboral de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.
- 2.- En la misma categoría y especialidad a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro Centro, Entidad o Empresa: 0,10 puntos por mes.
- 3.- En la misma categoría y especialidad a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0.10 puntos por mes.
- 4.- La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5.- A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de dicha experiencia:

- Fotocopia (debidamente compulsada, en su caso) del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada de que se trate. En cualquier caso, deberá acompañarse también informe original de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral temporal con la Comunidad de Madrid, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Jefe del Servicio o Unidad de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente.

A efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración o más de un mes, 0,20 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses, 0,40 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses, 0,80 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses, 1,40 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s, 2 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 20 puntos.

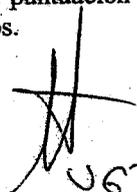
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

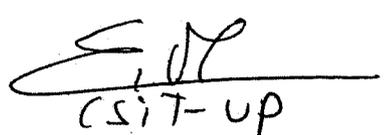
Los méritos académicos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente a los cursos de formación y perfeccionamiento que se presenten.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.

Alcalá 4
28014 Madrid

Página 10 de 11


UST


CSIT-UP